

7
J 1371/46

7

Año de 1769

J 137/46

El Ayuntamiento y Diputados del Lugar de
Albexide; Dicen: Que havienose juntado p.^a
hacer la proposición de Alc.^{de} à su Dueño tem-
poral p.^a el año proximo binciente, la hi-
cieron en la Persona de D.ⁿ Vicente Pu-
perre Alcalde actual: Que havienoles es-
crito la propuesta à su Dueño temporal
este, responde que soliciten la aprovación
del Stu.^{do} Sup.^{can} por lo que combiene à la
pax y quietud del Pueblo se reliza en
Alc.^{de} à D.ⁿ J. Vicente Puperre.

D.ⁿ l. Stu.^{do}
p.^{do} de Borra.

Secn.^o
Sebastian



Señenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NUEVE.

Nuestro Rey y Donnne sea á todos manifestero que nos oydos
Antonio Pérez Gerónimo Sáenz Maxiano Domínguez y
Mateo Domínguez Mexidoxe y Indio Procurador
del pñe de Logos de M^{te} de México estando juntos y confor-
ma en las Casas y Sala Capitulada de Resumant^{to}
en nombre y voz del vir^{to} leuocacione de Procurador
alguno aora de nuevo de grado y de nuestra Cax
za Ciencia Certificados a todo nuestro dño Cord
vimos y nombramos en Procuradores nuestros
y de oho nuestro Resumant^{to} es a saber á tolex Pasa
Manuel Kwox y Francisco de Justicia que lo von Cau-
sidos numerados en la dñ. dñ. de Logos de
dentre en la Ciudad de Taxara ausones como ve
fuesen presentes y el cargo acere poder acapames
especialmte y expresa para que en nuestro nombre
y en la oho nuestro Resumant^{to} puedan juntos
o cada uno de por sí de no nuestros Procura-
des interuenir e interuenir en qualquiera Papeos
Questiones Peticiones y Demandas au Civiles como
Criminales que asien demanda como en defonua
renemos y esperamos conex con qualquiera dño
na o persona dños y Inuidades de qualquiera
estado o Condicion sean para Cui efecto auer

quido como suera del ofercan, de aquelles que
se podim tot deliciones presenten en el
deste on favorada, Reuaciones, piron reues
sin excoiones e me asgn Desembaxos
orgar de mersca, au i vca locuon as como
casi nitud, a se pson las favorables y a claz
contra nia opolan t i me n porgan leuuo, u
ren en Alma nuda ay a e p o p u m a m
los d i c i o s j u r a n t e s q u e p a r a l a l i q u i d a c i o n
dela dexdad y justicia fueron oportunos y
conuenientes y fernalm.º pagan y prade
quen juntos o m i b d u m todas las demas
diligencias y judiciales o extra judiciales q
en el m i r a s a d o t a l e s R e y n o s d e u r u o s p u
dieron ocurrir y ofeiron e a u n q u e a c o n t a l e s
que por su naturaleza le quierax mas es p
cial lo dex del que aqui va exporado y para
que o no n i e s t a s t r a s p r o x e s l e p u e d o n v i d e
v l u x e n u n a o m a s p e r s o n a s y h e r o c a l a y
de nuevo nombrar otras en vudicax en las ve
ces y forma que les uera con uito que pa
ra todo esto les concedemos quanto poder
tenamos sin ninguna limitacion e for
ma que por falta del no dege a tenerlo o
bre o ho de u d e u d o e f e c t o y p r o m o t e m o r e n o r
por f i n i r e y v a l i d o t o d o l o e f e c t a d o y q u a n t o
por o ho nuestro D i o n o r i n e s o p a r s u s s u b d i t o
os respectiue en las on de lo d i b r e o h o f u e r e o r a
g a d o h e c h o d i c h o y p r o c u r a d o y a q u e l l o m i e l

presente poder no le oscar d i n e c a n i n d i a e a n
en tiempo ni manera alguna e a p l a o b l i
gacion que dello hacemos a los p r o p r i a
blanes y l e m a n d e l o h o n r e s t r o f i j u r a m t o
Lugar de M. Berice, a i n u e l l e s, como se d i a a n
d o o y p r o x a v e x d o n a e g u i e r e. H e c h o f u e l o d o
bueho en o ho d i c h o de M. Berice a i n u e l l e s
dos dias del mes de Noviembre del año contado
del nacimiento de nuestro señor Jesu Christo
de mil e o c i e n t o s s e p t e n t a y n u e u e, siendo
dello presentes por testigos Thomas d i c h o
y Juan d i c h o de u r u o s y r e s i d e n t e s e n d i o
Lugar de M. Berice.

II

II

Yo el Rey don Juan Marguina Rey de
Castilla, con licencia en la villa de Magallon
que siendo lo sobredicho presente fui el Consejo

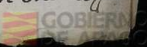
2
Muy Señores míos Siempre
he deseado la Paz, y la buena
armonia por lo que embiamos
domo V. la abiliacion del
acuerdo con tiempo para
q. D. Vicente Ruberte
Continúe en sea Alcalde
en el año de 70 = estoy pronto
para nombrarlo pues no
devo sino el acuerdo Nuevo
yo sea V. m. a.

VEINTE
DE MIL
ESSENTA
del lugar de Alborn
que pudo; fue habiend
mbox del presente año
Casu del Ayun. de
afixido lugar, a aver
y Maria no somin
Sindico Procurador
vados para hacer la
selecciones, y treinta
lugar, como lo manda
erado, dho Señores
administracion de
es, en este presente

Ciudad de Madrid a 6 de Mayo de 1767.

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

año, de veinte y nueve, habiendo, y tiene. Y consideras tambien
que el sobtenirse otro año el dho D. Vicente en el dho em
plo es conducente, para la paz de sus Vecinos. Por tanto; he
sol vieron dho Señores, solicitar el permiso del Real Acuer
do para que dho Ayun. lo pueda proponer de nuevo al R. Co
mendedor, para que este lo recija para alc. de del año proximo
de mil seiscientos, y treinta; para cuyo efecto hotozacion poder
ante D. Juan Marquina Cr. no Real de la Villa de Marsa Hon
14 para que con se donde combonga doy el presente en dho lugar



VEINTE
DE MIL
CIENTO

los del lugar de Albetón
que pudo; su haviendo
mora del presente año
e Casas del Ayun.^{to} de
dicho lugar, a saber
e, y Maria no Domini
Síndico Procurador
estados para hacer la
relección, y renta
lugar, como lo manda
de dho Señores
administración de
a es, en este presente

año, de veinte y nueve, haenido, y tiene: Y con idios tambien
que el sobtenirse otro año el dho d.^o Vicente en el dho em-
plo es conducente, para la paz de sus vecinos: Por tanto: he
sol vieren dho Señores, solicitar el permiso del Real Acuer-
do para que dho Ayun.^{to} lo pueda proponer de nuevo al R.^o Co-
mendador, para que este lo recija para alc.^{de} del año proximo
de mil secientos, y setenta; para cuyo efecto hotoy paxa poder
ante d.^o Juan Marquina Cr.^{no} Real de la Villa de Maya Mon
14 para que con se donde combuya dog el presente en dho lugar



Urbis maritima.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Juan Miguel Ferrnandez Cr.^{no} del despacho del lugar de Alborn
Cervajico, y doy fe en la forma, y manera que puedo; su habien
dose congregado dia veintidos de Noviembre del presente año
de mil setecientos y nueue en las Casas del Ayun.^{to} de
dho lugar los Señores del Ayun.^{to} del referido lugar, a saber
es, Antonio Perez, Gerónimo Vicente, y Maria no Somn
quez. Residentes; Mathio Dominguez Sindico Procurador
Manuel Royo, y Martin Sepaxxa Diputados para hazer la
proposicion de Al.^{de} para el año de mil setecientos y treinta
e imbiaxela, al V.^o Temporal de este lugar, como lo manda
su Real Magestad; y haviendo considerado, dho Señores
axriba expresados, el buen regimen, y administracion de
Justicia, que D.^o Vicente Kuboxe, Al.^{de} que es, en este presente
año, de cinquenta y nueue, ha tenido, y tiene: y considerando tambien
que el sobitenase otro año el dho D.^o Vicente en el dho em
pleo es conducente para la paz de sus Vecinos: Por tanto; he
vol vieron dho Señores, solicitar el permiso del Real Acuer
do para que dho Ayun.^{to} lo pueda proponer de nuevo al V.^o Co
municador, para que este lo recelja para al.^{de} del año proximo
de mil setecientos y treinta; para cuyo efecto hotoy paxa poder
ante D.^o Juan Marquina Cr.^{no} Real de la Villa de Marañon
y para que con se donde con bonga doy el presente en dho lugar

de Aboite a veinte de Noviembre de mil seiscientos noventa y nueve.

Juan Miguel Fernandez, fiel de fechos



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE

Yo el Jefe de Lima en nre de los Regidores, y Síndico Pro del lugar de Aboite de quienes presento poder y se el usando ante V. C. parezco, y en la forma que mas haya lugar Digo: Que viendo mis Partes el mejor desempeño, y lo importante, que para la quietud, y paz publica en dho Lugar se requiere, y proceso que en dho Lugar para el año siguiente de mil seiscientos setenta y seis, que lo es D. Vicente Ruyterte escriuieron a D. Pedro Rodríguez Comendador de dho Lugar residente en Madrid a quien toca su nombramiento para que lo recibiese, y nombrase de nuevo quien les ha respondido, que deseando la paz, y buena armonia es esta pronto a ejecutarlo, obteniendo primero la abilitacion de V. C. como aparece de su carta, que presento, y juro: En el día veinte y tres del corriente hauiendose juntado el Ayuntamiento Síndico Pro y Diputados para hacer la proposicion para Alcalde, y remitirla a dho Comendador, considerando la buena administracion de su Real y gobierno de dho D. Vicente, y lo conducente que es para la paz del Pueblo, continúe por otro año en su empleo acordaron hacer este recuso para obtener el permiso de V. C. y poderse lo proponer a dho Comendador, a fin de que lo recibija, y para que en el empleo de Alcalde, como resulta del certificado, que presento: En esta atencion, y para que por sea Pueblo de corto vecindario son los demas Vecinos unos pobres Labradores, y Jornaleros, que necesitan en todos los dias al Campo, y pagaran la peonia para poder mantener su familia, y al contrario el dho D. Vicente

sujeto heredado, que para poder mantener la rrupa no lo
 necesitan, y por ello es de la mayor recomendacion en aquel
 lugar para administrar justicia, y se hace con su ex-
 presentado temiendo consiguiendo muchos exusos, que antes se exe-
 cutaban por el poco respeto a la Justicia

A V. E. pida y suplico haya por presentado dho poder contar y con-
 fiado, y en vista de todo conceda su permiso, y facultad para que
 mis partes puedan proponer al Dueño temporal dicho lugar
 para Alcalde del mismo en el siguiente año de mil setecientos
 setenta al citado D. Vicente Ruyente actual Alcalde, y que dho
 Dueño temporal lo pueda reelegir, nombrar de nuevo en
 contravenir a las Pl. Ordenes, concediendo para ello el des-
 pachos necesario de que recibir merced en Justicia que pido

Félix de Guana

Auto
 S. S.
 Pres. de
 Calvador
 Vega
 Zuazo
 Figueroa
 Segovia
 Gomez

Taxag.^a Nov. 10. y siete de 1769. Juu. Gen.

En atencion a las causas y motivos que es-
 ta parte expone en el Reamiento que antee-
 se, se concede al Ayuntamiento de Alboxite per-
 miso y licencia para que pueda proponer a su
 Dueño temporal en el oficio de Alcalde, a
 D. Vicente Ruyente; y al Dueño temporal
 se le concede igual permiso para que lo pue-
 da reelegir por el año proximo de mil sete-
 cientos setenta tan solamente.

